



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Once de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0064  
RADICADO N° 2020-00228-00

En la presente demanda, promovida por la señora AURA INÉS MORALES MUÑOZ contra la E. S. E. HOSPITAL LA ESTRELLA, representada legalmente por el señor Daniel Gustavo Velásquez Betancur, o quien haga sus veces, se allegó escrito, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservado el requisito exigido en el auto anterior, referido a “... 4. *Aclarar lo pretendido en este proceso, pues en la pretensión primera (1ª) solicita que se declare la existencia de un contrato realidad entre la demandante y la E. S. E. HOSPITAL LA ESTRELLA, pero en la segunda (2ª), pide que se condene a dicha institución a ‘... nombrar a la empleada Aura Morales como Empleada de Planta de la E.S.E. Hospital La Estrella.’ (subrayas propias), adecuados en este sentido el poder y la demanda”, pues, insiste la apoderada judicial en que se declare la existencia de un contrato de trabajo, y que en consecuencia “... sea nombrada como empleada de planta ...” de la entidad pública demandada, lo cual es abiertamente contradictorio, y ni aún en el deber de interpretación del juez, puede la titular de este despacho suplir la labor de la mandataria judicial, y ser quien decida si lo pedido en esta demanda es la existencia de un contrato de trabajo, o el nombramiento de una empleada pública como empleada de planta, pues en este sentido estaría actuando como juez y parte. En consecuencia, se RECHAZA la demanda por no consultar los presupuestos de los artículos 25 y 28 del CPTYSS, y del Dcto. 806 de 2020.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, propuesta por la señora AURA INÉS MORALES MUÑOZ contra la E. S. E. HOSPITAL LA ESTRELLA, representada legalmente por el señor Daniel Gustavo Velásquez Betancur, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
JULIETH PORRAS GONZÁLEZ  
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 024 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

